Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53- 2021-00467
Demandante: FINESA S.A.
Garante: SAKYAMUNY S.A.S. y VALENTINA MOLINA RAMIREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **KHN-640**, Motor: AFB60457, Chasis Nº 1FTEX1EV6AFB60457 Serie: 1FTEX1EV6AFB60457, Línea: F150 DC, Carrocería: DOBLE CABINA, Modelo 2010, Color: NEGRO, Marca: FORD, Clase: CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A. con NIT: 805.012.610-5 y como garantes SAKYAMUNY S.A.S. identificada con el Nº NIT: 900.839.019-6 y VALENTINA MOLINA RAMIREZ identificada con C.C. Nº 1.040.182.154.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b2153a949e87fbad97b588b582114991513221cb85f51a535091a06b52a95b1
Documento generado en 18/08/2021 11:55:24 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica